



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 540-2017-MTC/16

Lima, 05 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-266911-2017, de fecha 10 de octubre de 2017, presentada por la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20600321715, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 076-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 09 de noviembre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3777-2017-MTC/15 de fecha 23 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de agosto de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 076-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa,





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 540-2017-MTC/16

tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	400
4	ACETONA	1090	3	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	49
15	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	186
16	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	55
17	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	60
18	ACRILAMINA	2074	6.1	431
19	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	433
20	ACRILATO DE METILO	1919	3	435
21	ACRILATO DE ETILO	1917	3	437
22	ACRILONITRILLO	1093	3	444
23	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3	62
24	ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE	1993	3	338
25	AEROSOL NO DERIVADOS DE HIDROCARBUROS	1950	2.2	589
26	AGUARRÁS	1299	3	68
27	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	446
28	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
29	AMONIACO	1005	2.3	453
30	AZUFRE	1350	4.4	84
31	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	86
32	BARNIZ	1263	3	578
33	BISULFITO DE SODIO	2693	8	94
34	BÓRAX	1458	5.1	100
35	BUTANOL	1120	3	106





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 540-2017-MTC/16

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
36	BUTIL GLICOL	N.R.	6.1	107
37	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	113
38	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
39	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
40	CATALIZADOR	3105	5.2	343
41	CENIZA DE HUESO MOLIDA	N.R.	N.R.	80
42	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
43	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	3/6	591
44	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
45	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	125
46	CLORO	1017	2	132
47	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
48	CLORURO FÉRRICO	2582	8	141
49	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
50	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	152
51	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	157
52	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	161
53	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	350
54	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	164
55	DINAMITA	0081	1.1	594
56	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170
57	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	598
58	ETANOL	1170	3	176
59	ÉTER ETÍLICO	1155	3	538
60	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
61	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	191
62	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071	9	194
63	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	N.R.	199
64	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	600
65	FORMALDEHÍDO	2209	8	463



N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
66	FORMOL	2209	8	203
67	FTALATO DE DIALILO	3082	9	470
68	FUNGICIDA	3082	9	545
69	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
70	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9	550
71	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
72	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	215
73	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	218
74	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	472
75	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	474
76	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
77	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	228
78	INSECTICIDA	3017	6.1	352
79	LACA	1263	3	582
80	MASILLA EPÓXICA	1263	3	359
81	MERCURIO	2809	8	233
82	METANOL	1230	3	235
83	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
84	METIL ETIL CETONA	1193	3	242
85	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	249
86	METIL METACRILATO	1247	3.2	476
87	MOLIBDENO	3089	4.1	253
88	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	610
89	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255
90	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
91	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
92	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261
93	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
94	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
95	NONIL FENOL	3082	9	364
96	LAMINA DE PLOMO	3077	9	332
97	OCTOATO DE MANGANESO	1993	3.3	555
98	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	265
99	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	560
100	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	267
101	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
102	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
103	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	368
104	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
105	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
106	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	484
107	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 540-2017-MTC/16

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
108	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
109	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	377
110	PILAS METÁLICAS DE LITIO NO RECARGABLES	3090	9	384
111	PINTURA ESMALTE	1263	3	274
112	PINTURA LÁTEX	1263	3	277
113	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
114	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	0027	1.1	507
115	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	490
116	PROPANOL	1274	3	281
117	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	482
118	RESINA ACRÍLICA	1866	3	387
119	RESINA EPÓXICA	1866	3	394
120	SAFROL	3082	9	572
121	SILICONA	1133	4/3	286
122	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	290
123	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	299
124	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	304
125	SULFATO DE COBRE	3077	9	308
126	SULFATO FÉRRICO	3264	8	313
127	SULFATO DE ZINC	3077	9	317
128	SURFACTANTE	1170	3	499
129	THINNER	1263	3	320
130	TINTA DE IMPRENTA	1210	3	504
131	FUNDENTE PARA ENSAYO AL FUEGO	3288	6.1	325



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS. -----
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.-----
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.-----
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO. -----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.-----
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.-----
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.-----
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.-----
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA. -----

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4º.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
 DIRECTORA GENERAL  
 Dirección General de Asuntos  
 Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 076-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-266911-2017) de fecha 10/10/17.  
b) Informe Técnico N° 076-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 09/11/17

FECHA : Lima, 05 DIC. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	400
4	ACETONA	1090	3	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	49
15	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	186
16	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	55
17	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	60



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	ACRILAMINA	2074	6.1	431
19	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	433
20	ACRILATO DE METILO	1919	3	435
21	ACRILATO DE ETILO	1917	3	437
22	ACRILONITRILO	1093	3	444
23	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3	62
24	ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE	1993	3	338
25	AEROSOLES NO DERIVADOS DE HIDROCARBUROS	1950	2.2	589
26	AGUARRÁS	1299	3	68
27	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	446
28	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
29	AMONIACO	1005	2.3	453
30	AZUFRE	1350	4.4	84
31	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	86
32	BARNIZ	1263	3	578
33	BISULFITO DE SODIO	2693	8	94
34	BÓRAX	1458	5.1	100
35	BUTANOL	1120	3	106
36	BUTIL GLICOL	N.R.	6.1	107
37	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	113
38	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
39	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
40	CATALIZADOR	3105	5.2	343
41	CENIZA DE HUESO MOLIDA	N.R.	N.R.	80
42	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
43	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	3/6	591
44	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
45	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	125
46	CLORO	1017	2	132
47	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
48	CLORURO FÉRRICO	2582	8	141
49	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
50	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	152
51	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	157
52	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	161
53	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	350



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
54	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	164
55	DINAMITA	0081	1.1	594
56	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170
57	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	598
58	ETANOL	1170	3	176
59	ÉTER ETÍLICO	1155	3	538
60	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
61	FERTILIZANTE LÍQUIDO	N.R.	N.R.	191
62	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071	9	194
63	FERTILIZANTES ORGÁNICO	N.R.	N.R.	199
64	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	600
65	FORMALDEHÍDO	2209	8	463
66	FORMOL	2209	8	203
67	FTALATO DE DIALILO	3082	9	470
68	FUNGICIDA	3082	9	545
69	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
70	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9	550
71	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
72	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	215
73	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	218
74	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	472
75	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	474
76	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
77	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	228
78	INSECTICIDA	3017	6.1	352
79	LACA	1263	3	582
80	MASILLA EPÓXICA	1263	3	359
81	MERCURIO	2809	8	233
82	METANOL	1230	3	235
83	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
84	METIL ETIL CETONA	1193	3	242
85	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	249
86	METIL METACRILATO	1247	3.2	476
87	MOLIBDENO	3089	4.1	253
88	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	610
89	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255
90	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
91	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
92	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
93	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
94	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
95	NONIL FENOL	3082	9	364
96	LAMINA DE PLOMO	3077	9	332
97	OCTOATO DE MANGANESO	1993	3.3	555
98	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	265
99	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	560
100	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	267
101	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
102	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
103	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	368
104	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
105	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
106	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	484
107	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
108	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
109	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	377
110	PILAS METÁLICAS DE LITIO NO RECARGABLES	3090	9	384
111	PINTURA ESMALTE	1263	3	274
112	PINTURA LÁTEX	1263	3	277
113	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
114	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	0027	1.1	507
115	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	490
116	PROPANOL	1274	3	281
117	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	482
118	RESINA ACRÍLICA	1866	3	387
119	RESINA EPÓXICA	1866	3	394
120	SAFROL	3082	9	572
121	SILICONA	1133	4/3	286
122	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	290
123	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	299
124	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	304
125	SULFATO DE COBRE	3077	9	308
126	SULFATO FÉRRICO	3264	8	313
127	SULFATO DE ZINC	3077	9	317
128	SURFACTANTE	1170	3	499
129	THINNER	1263	3	320
130	TINTA DE IMPRENTA	1210	3	504



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PRODUCTO Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
131	FUNDENTE PARA ENSAYO AL FUEGO	3288	6.1	325

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
  - Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
  - En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
  - Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
  - En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
  - Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3777-2017-MTC/15 de fecha 23 de agosto de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de agosto de 2022.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
  15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
  16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
  17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



.....  
VICTOR D. ZUBIETA ROSAS  
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 076-2017-MTC/16.01.CJTS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-266911-2017

FECHA : Lima, 09 de noviembre del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 10/10/2017, mediante Solicitud S/N con HR N° T-266911-2017, la empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Cesar Curasma Ramos, Gerente de la empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.
- La empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C. presenta el Comprobante de Pago original N°721485 de fecha 06/10/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

suscrito por Frank A. Paredes Sánchez, con Reg. C.A.C. N° 7235. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

### 2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.
Domicilio Fiscal:	AV. ALFONSO UGARTE MZA. A LOTE. 03 ASOC EL PARAISO, ATE- LIMA
Teléfono y/o Fax:	Cel. 994043153 – Tel. Fijo (01) 4437368
Correo Electrónico:	transporte.curasma@gmail.com
Número RUC:	20600321715
Nombre del Representante Legal:	CESAR CURASMA RAMOS
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R. D. N° 3777-2017-MTC/15 de fecha 23/08/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Frank A. Paredes Sánchez, con Reg. C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	CESAR CURASMA RAMOS

Fuente: Plan de contingencia ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.

La empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo la placa de este ASV-746.

### 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C. en la página 17 a 19 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

	PRODUCTO	UN	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Acetato de Etilo	1173	3	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3	400
4	Acetona	1090	3	336
5	Ácido Acético	2789	8	34
6	Ácido Acrílico Glacial	2218	8	407
7	Ácido Adípico	N.R.	N.R.	422

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



8	Ácido Clorhídrico	1789	8	36
9	Ácido Fórmico	1779	8	40
10	Ácido Fosfórico	1805	8	42
11	Ácido Metacrílico	2531	8	424
12	Ácido Monocloroacético	1750	6.1	426
13	Ácido Nítrico	2031/2032	8	47
14	Ácido Oxálico	3261	8	49
15	Ácido Perclórico	1873	5.1	186
16	Ácido Sulfónico	2584	8	55
17	Ácido Sulfúrico	1830	8	60
18	Acilamina	2074	6.1	431
19	Acrilato de Butilo	2348	3	433
20	Acrilato de Metilo	1919	3	435
21	Acrilato de Etilo	1917	3	437
22	Acilonitrilo	1093	3	444
23	Adhesivo de Contacto (Terokal record 56 y Cemento de Contacto Africano)	1133	3	62
24	Aditivo para Pinturas Agente Dispersante	1993	3	338
25	Aerosoles no derivados de hidrocarburos	1950	2.2	589
26	Aguarrás	1299	3	68
27	Alcohol Laurico	3082	9	446
28	Alcohol Isopropílico	1219	3	75
29	Amoniaco	1005	2.3	453
30	Azufre	1350	4.4	84
31	Batería de Plomo - Acido	2794	8	86
32	Barniz	1263	3	578
33	Bisulfito de sodio	2693	8	94
34	Bórax	1458	5.1	100
35	Butanol	1120	3	106
36	Butil glicol	N.R.	6.1	107
37	Carbón Activado	1362	4.2	113
38	Carbón Vegetal	1361	4.2	115
39	Carburo de Calcio	1402	4.3	511
40	Catalizador	3105	5.2	343
41	Ceniza de Hueso Molida	N.R.	N.R.	80
42	Cianuro de Cobre	1587	6.1	517
43	Cianuro de Hidrogeno	1051	3/6	591
44	Cianuro de Plata	1684	6.1	525
45	Cianuro de sodio	1689	6.1	125
46	Cloro	1017	2	132
47	Clorido de Sodio	1496	5.1	134
48	Cloruro Férrico	2582	8	141
49	Cloruro de Metileno	1593	6.1	145
50	Concentrado de Cobre	3077	9	152
51	Concentrado de Plomo	3077	9	157
52	Concentrados de Zinc	3077	9	161
53	Cromato de Plomo	3288	6.1	350
54	Detergente Químico	1760	8	164
55	Dinamita	0081	1.1	594
56	Ditiofosfato	2929	6.1	170
57	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	598
58	Etanol	1170	3	176
59	Eter Etilico	1155	3	538
60	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	180
61	Fertilizante Líquido	N.R.	N.R.	191
62	Fertilizantes NPK, NP, NK	2071	9	194
63	Fertilizantes Orgánico	N.R.	N.R.	199
64	Fluoruro de Calcio	N.R.	N.R.	600



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

65	Formaldehido	2209	8	463
66	Formol	2209	8	203
67	Ftalato de dialilo	3082	9	470
68	Fungicida	3082	9	545
69	Gránulos de Poliestireno expandible	2211	9	564
70	Herbicida para céspedes	3082	9	550
71	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	209
72	Hidróxido de Amonio	2672	8	215
73	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8	218
74	Hidróxido de Potasio	1813	8	472
75	Hidróxido de Sodio	1823	8	474
76	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	224
77	Hipoclorito de Sodio	1791	8	228
78	Insecticida	3017	6.1	352
79	Laca	1263	3	582
80	Masilla Epoxica	1263	3	359
81	Mercurio	2809	8	233
82	Metanol	1230	3	235
83	Metanolato de Sodio	1431	4.2	240
84	Metil Etil Cetona	1193	3	242
85	Metil Isobutil Cetona	1245	3	249
86	Metil Metacrilato	1247	3.2	476
87	Molibdeno	3089	4.1	253
88	Nitrógeno Líquido	1977	2.2	610
89	Nitrato de Amonio	1942	5.1	255
90	Nitrato de Calcio	1454	5.1	257
91	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	259
92	Nitrato de Plata	1493	5.1	261
93	Nitrato de Potasio	1486	5.1	263
94	Nitrato de Sodio	1498	5.1	362
95	Nonil Fenol	3082	9	364
96	Lamina de Plomo	3077	9	332
97	Octoato de Manganeso	1993	3.3	555
98	Oxido de Calcio (Cal viva)	1910	8	265
99	Oxido Cuproso	3082	9	560
100	Oxido de Plomo	2291	6.1	267
101	Oxigeno gas	1072	2.2	602
102	Percloroetileno	1897	6.1	366
103	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8	368
104	Permanganato de Potasio	1490	5.1	372
105	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	272
106	Pentoxido difosforo	1807	8	484
107	Persulfato de Amonio	1444	5.1	486
108	Persulfato de Sodio	1505	5.1	488
109	Pigmento en Polvo	3077	9	377
110	Pilas Metalicas de Litio No Recargables	3090	9	384
111	Pintura Esmalte	1263	3	274
112	Pintura Látex	1263	3	277
113	Polvo de Zinc	1436	4.3	569
114	Pólvora Negra - Pirotecnia	0027	1.1	507
115	Poli oxipropilen diamina	1263	3	490
116	Propanol	1274	3	281
117	Propilenglicol Monoetil Eter	1993	3	482
118	Resina Acrilica	1866	3	387
119	Resina Epoxica	1866	3	394
120	Safrol	3082	9	572
121	Silicona	1133	4/3	286
122	Soda caustica liquida	1824	8	290



123	Soda Caustica (en escamas o perlas)	1823	8	299
124	Sulfato de Aluminio	1760	8	304
125	Sulfato de Cobre	3077	9	308
126	Sulfato Férrico	3264	8	313
127	Sulfato de Zinc	3077	9	317
128	Surfactante	1170	3	499
129	Thinner	1263	3	320
130	Tinta de Imprenta	1210	3	504
131	Fundente para Ensayo al fuego	3288	6.1	325

Fuente: Plan de contingencia ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.

La empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

### 2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, se presentan en la página 630 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO- CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAMELICA
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
09	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO
14	LIMA – JUNIN – PUCALLPA
15	LIMA – JUNIN – CERRO DE PASCO – TINGO MARIA – SAN MARTIN – YURIMAGUAS
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA - ANTAUTA

Fuente: Plan de contingencia empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.

La empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

#### 2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 683.

La empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 684.

Asimismo, la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 702 a 715.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 695 y 696.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 697 a 701.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 715 a 722.

#### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 725. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.



- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la



emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ANGELITOS EXPRESS CARGO S.A.C.

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Morales Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC